



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20220000230 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de autorización de matrícula.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 16º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como dependencia del Vicerrectorado Académico de Pregrado, entre otros, a la Oficina Central de Admisión;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 00784-R-20 del 19 de febrero de 2020, se aprobó el Reglamento de Admisión 2020-II de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y con Resolución Rectoral N.º 01757-R-20 del 18 de setiembre de 2020, se aprobó su adecuación a la Modalidad Virtual;

Que con Resolución Rectoral N.º 016478-2020-R/UNMSM del 19 de octubre de 2020, ampliada en sus alcances con Resoluciones Rectorales N.ºs 016852, 016947-2020-R/UNMSM y 00633-2021-R/UNMSM de fechas 11 de noviembre de 2020 y 27 de enero de 2021, respectivamente, se aprobó el Cuadro de Méritos de los postulantes que alcanzaron puntaje aprobatorio para cubrir vacante en el Proceso de Admisión 2020-II de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N.º 011068-2021-R/UNMSM de fecha 13 de octubre de 2021 ampliada en sus alcances mediante Resolución Rectoral N.º 011686-2021-R/UNMSM de fecha 6 de noviembre de 2021, se aprobó la relación de los ingresantes del Proceso de Admisión 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N.º 001924-2021-R/UNMSM de fecha 2 de marzo de 2022, se aprobó el REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2021 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que de acuerdo a los artículos 82º (Proceso 2020) y 89º (Proceso 2021) del Reglamento del Proceso de Admisión, “el derecho de matrícula del ingresante se ejercerá al inicio del periodo lectivo. El ingresante que no se matricule en los plazos previstos por la Universidad perderá el derecho de ingreso”;

Que con Oficio N.º 000446-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrector Académico de Pregrado solicita poner a consideración del Consejo Universitario autorizar de manera excepcional, la matrícula de los ingresantes del Proceso de Admisión 2020 y del Proceso de Admisión 2021 que no han realizado su primera matrícula;

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria presencial ampliada de fecha 25 de mayo de 2022, acordó por excepcionalidad autorizar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º *Autorizar, en vía de regularización y de manera excepcional, la matrícula de los ingresantes del Proceso de Admisión 2020 y del Proceso de Admisión 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que hasta la fecha no han realizado su primera matrícula, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

2º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Oficina Central de Admisión, Sistema Único de Matrícula y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARÍA DEL PILAR ROMERO QUISPE
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr

